

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dónase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con carácter definitivo y gratuito, las tierras de signadas catastralmente como: Circunscripción I-Sección A – Mz. 5- Parcela 7ª. , según plano característica 22-38-84; Circunscripción XVII – A – Mz. 79-a-a- Parcelas 8 a 16 , según plano 22-30-80; Circunscripción XVII- A- Mz. 87 V – Parcela 2-a y 7-a, según plano 22-05-80; Circunscripción XVII – A- Mz. 87 V – Parcela 2-A y 7-A, según plano 22-30-80; Circunscripción XIII A – 69 – Parcelas de 6 a 17 inclusive, plano general agregado Registro de la Propiedad – Legajo 1070 – Geodesia y Catastro Duplicado 159; Circunscripción IX – A – Mz. 18 - Parcelas 1-a hasta parcela 12, según plano 22'73'80; donde se asientan los grupos habitacionales de : 5 viviendas económicas den Coronel Dorrego, 12 viviendas económicas en Coronel Dorrego, 4 viviendas económicas en Coronel Dorrego, 12 viviendas económicas en Oriente y 8 viviendas económicas en El Perdido, respectivamente.-

ARTICULO 2º) Los gastos que demande la Escrituración Traslativa de Dominio correrán por cuenta de ese Organismo.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Enero 30 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1516/97